

Resp. <sup>ta</sup> fiscal

al nuevo fiscal, por quien se dio la respuesta  
que se tiene y el del Auto à ella proveída  
es como se sigue. El Fiscal en vista de  
contenido de este Pedimento dice: que  
embargo de que el nombramiento que se  
pone de Procurador Sindico, solo se  
debe ser Interino por ser oficio propio  
y hasta que el propietario, saque título  
en Cauceza; para dicho nombramiento, debe  
concurrir todo el Ayuntamiento, con  
cacion a los Vocales para este fin, y no teni  
do por conveniente que se dé lugar, a dila  
tes, ni disputas contenciosas en este as  
to: pide se rinda el Consejo se manda  
que siendo cierto, no habiéndose executado  
nombramiento de Procurador Sindico  
se mencione, con citacion de todos los Vocales  
del Ayuntamiento, y en las causas se  
se vuelva à executar en esta forma, y esta

